



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00008-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: EFRAIN PACHECO CASADIEGO CC 13.814.379

EJECUTADO: ALVARO MORENO GRANADOS CC 8.397.754

Riohacha, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado ALVARO MORENO GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía N° 8.397.754, en cuentas de ahorros o corrientes, en las siguientes entidades bancarias: Davivienda, Bancolombia, De Occidente, Popular, Av Villas, De Bogotá, BBVA, Agrario, Bancoomeva, Colpatría, Pichincha, Falabella, Itau, Helm, Scotiabank.
2. DECRETESE el embargo de las utilidades que reciba o este por recibir el ejecutado ALVARO MORENO GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía N° 8.397.754, como accionista mayoritario de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S. Ofíciase a dicha entidad.
3. DECRETESE el embargo de la cuota parte de las acciones que le corresponden al ejecutado ALVARO MORENO GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía N° 8.397.754, en la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S. Ofíciase a dicha entidad.
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d68b81e6189c8b525bc4f24274f1f9836c14ca5a4ce03c4b04bd9a9fbb6bc13**

Documento generado en 25/01/2022 11:19:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>